

SECRETARIA. Santiago de Cali, julio 01 de 2022. A Despacho del señor Juez, el escrito allegado. Sírvase proveer. -

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio primero (01) del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el anterior escrito allegado mediante correo electrónico, donde informan la cesión del crédito, el despacho.

RESUELVE

1.- Aceptar la cesión del crédito que hace Bancolombia, a favor de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, respecto a las obligaciones que aquí se cobran.

2.- Notifíquese a la parte demandada el presente proveído.

3.- Una vez ejecutoriado el presente auto quedara como demandante en este proceso Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera.

4.- Confírmese el poder conferido a la abogada Julieth Mora Perdomo para continuar actuando en el proceso como apoderada judicial de la parte cesionaria.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2020-00135-00
REF: EJECUTIVO
DTE: BANCOLOMBIA S.A
DDO: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA NUTRI FOOD S.A.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c822da275fdfea0b10d003a8e9481d438d943cd0b1e65a3766110f40e8ffbb7**

Documento generado en 06/07/2022 09:55:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**